



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

N° 235-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 22 de mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° 008-2019-IO/HWPP, de fecha 21.03.19, Informe N° 211-2019-SGSP/MDCN-T, de fecha 22.03.19 e Informe N° 212-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 25.03.19, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante el documento a) de la referencia, de fecha 21.03.19, emitido por el Ing. Hugo Pilco Pari, Inspector de Obra, informa entre otros aspectos que según el análisis, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva realizó un Procedimiento de Selección para la contratación de un servicio de consultoría de supervisión de obra por S/ 225,000.00 soles, efectuado mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2017-MDCN-T, de fecha 22.02.17, se aprueba la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 478,257.30 Soles para la supervisión de la Obra **"Construcción y Equipamiento del Local para Personas Altamente Vulnerables de Ciudad Nueva"**, con CUI N° 2218151.

Con fecha 01.08.17 se suscribe la Segunda Adenda entre el GRT y la MDCN, referente al Convenio Específico para la Elaboración del Expediente Técnico y ejecución del PIP **"Construcción y Equipamiento del Local para Personas Altamente Vulnerables de Ciudad Nueva"**; donde en la Cláusula Quinta: Obligaciones de las partes, numeral 5.1: De la Municipalidad, inciso d) se compromete a supervisar la ejecución del Proyecto.

Refiere que, mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2019-MDCN-T, de fecha 12.03.19, se le designa como Coordinador del Proyecto (Componente 1 y 2) y como Inspector de Componente 3. En razón de ello, comunica que al haber tomado conocimiento del estado financiero se advierte un gasto excesivo del Coordinador del Proyecto de la MDCN, durante el periodo 2017 y 2018 para el Componente 01 y 02, siendo el gasto en dicho periodo la suma de S/ 170,743.39 soles. Durante el periodo 2019 se realizaron gastos por un monto de S/ 16,413.59 soles; es así que el saldo al 28.02.19 es de S/ 170,743 soles, saldo insuficiente para dar inicio a la supervisión del Componente 3 (Capacitación), debiéndose tener en cuenta que el plazo de ejecución es de 180 días calendario.

Respecto al Adicional, indica que se presentó el Plan de Trabajo de Supervisión – año 2019, para la Supervisión del Componente 3 (Capacitación), el cual considera el presupuesto necesario para cumplir con las metas, acciones y trabajos como Inspector de dicho Componente, según el analítico presentado en el Plan de Trabajo de Supervisión, se tiene un monto de S/ 49,964.00 soles, con un plazo de ejecución de 6 meses (180 días calendario).

Que, a través del documento b) de la referencia, de fecha 22.03.19, emitido por el Ing. Manuel Salamanca Aguilar, Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, respecto al Adicional N° 1 Gastos de Supervisión (Componente 3), teniendo como sustento el Informe del Inspector, considera procedente la aprobación del presupuesto adicional para la supervisión del Componente 3 (Capacitación) del Proyecto **"Construcción y Equipamiento del Local para Personas Altamente Vulnerables de Ciudad Nueva"**, por un monto de S/ 49,964.00 y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Precisa que, al haberse suscrito el Convenio Interinstitucional entre el GRT y la MDCN es recomendable continuar con la ejecución del Proyecto hasta su culminación, toda vez que el GRT cuenta con el presupuesto aprobado, y con la aprobación del respectivo adicional de supervisión permitiría registrar las variaciones presupuestales en el Banco de Proyectos, y por ende se pueda dar inicio a la ejecución de la ejecución del Componente 3 (Capacitación).

Que, por medio del documento c) de la referencia, de fecha 25.03.19, emitido por el Ing. Carlos Gonzales Chura, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, comunica la Disponibilidad Presupuestal para el financiamiento del Adicional N° 01 Gastos de Supervisión del PIP **"Construcción y Equipamiento del Local para Personas Altamente Vulnerables de Ciudad Nueva"** de acuerdo a la Estructura Programática aprobada.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, en su artículo 01, ítem 15.8, indica (...) En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingresos y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T, de fecha 22.12.11 se aprueba la nueva Directiva sobre ejecución y liquidación de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) e indirecta (Convenio o Contrato), en el punto 7.2.34 Modificaciones de un proyecto de inversión pública durante la fase de inversión en la cual se indica que en el literal D. Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16), en el plazo máximo de 3 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

(...) Para la aprobación del adicional y/o deductivo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna, dentro del plazo de ejecución del proyecto y solicitar la misma para el Acto Resolutivo, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la Entidad.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas componentes de la Municipalidad quienes aprueban el procedimiento, debe procederse a la aprobación del Adicional 01, en razón que estos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad del proyecto, y su posterior liquidación, conforme lo han señalado las oficinas técnicas. Su aprobación no enerva la responsabilidad en las que incurre el Coordinador designado para los Componentes 1 y 2, periodo 2017 - 2018, por lo que corresponde que los actuados sean derivados a la Secretaría Técnica, quien de acuerdo a sus atribuciones deberá realizar las acciones que correspondan y en caso de encontrarse algún tipo de responsabilidad, no deben soslayar sin sanción.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL N° 01 DE GASTOS DE SUPERVISIÓN DEL COMPONENTE 03 (Capacitación) del Proyecto "Construcción y Equipamiento del Local para Personas Altamente Vulnerables de Ciudad Nueva", por un monto de S/ 49,964.00 y un plazo de ejecución de 180 días calendario El mismo que se encuentra detallado en el Plan de Trabajo de Supervisión, por las razones expuestas en la parte considerativo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a Secretaría Técnica inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique la presente Resolución, y la Sub Gerencia de Tecnología de la Información cumpla con la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva - TACNA. www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GAI
GA
GPPyR
SGSP
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE